

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA QUE APRUEBA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, PLIEGO DE CONDICIONES Y DESIGNA PERITOS PARA LA “ADQUISICIÓN DE BONOS CANJEABLES PARA SER UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES POR MOTIVO DE LA TEMPORADA NAVIDEÑA Y PARA LOS COLABORADORES DE LA INSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PLAN QUISQUEYA SOMOS TODOS (QST)”

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 A.M.) del día 5 de diciembre de 2023, se reunieron, previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP): los señores **Carlos Alberto Hernández Báez**, Representante de la Máxima Autoridad, Presidente del Comité; **Ana Verónica Adames Lantigua**, Directora Administrativa y Financiera interina, Miembro; **Denise Mariel Tamburini Martínez**, Consultora Jurídica, Asesora Legal del Comité, Miembro; **Alcides Rafael Tejada Valdez**, delegado en funciones Dirección de Planificación y Desarrollo, Miembro; y **Stephany Jiménez de los Santos**¹, abogada de la Oficina de Acceso a la Información (OAI), Miembro.

Comprobado el quorum reglamentario, se dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

1. Conocer y aprobar - si procede – el procedimiento de selección, pliego de condiciones y designación de peritos para la “Adquisición de bonos canjeables para ser utilizados en las actividades institucionales por motivo de la temporada navideña y para los colaboradores de la institución, a través de Plan Quisqueya Somos Todos (QST)”.

CONSIDERANDO: Que PROPEEP realizará actividades institucionales por motivos de la temporada navideña, así como reconocer a sus colaboradores por el arduo trabajo realizado durante todo el año 2023 para incentivarlos a mantener la mejora continua en el desarrollo de sus funciones para la consecución de los fines de la institución.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones ha recibido los requerimientos de la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección Quisqueya Somos Todos, de fecha 8 y 9 de noviembre de 2023, respectivamente, con la finalidad de adquirir bonos canjeables para ser utilizados en las actividades institucionales por motivo de la temporada navideña y para los colaboradores de la institución.

CONSIDERANDO: Que conforme al Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, para los procedimientos de excepción debe previamente emitirse un informe pericial que justifique el uso de la excepción, y en ese sentido el Manual de Procedimientos de Excepción emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), refiere que el informe pericial es un documento escrito y firmado por peritos, que contiene sus consideraciones y permitirá suministrar a los órganos correspondientes -Comité de Compras y Contrataciones- las informaciones apropiadas para que tomen decisiones objetivas, eficientes y razonables.

CONSIDERANDO: Que el referido Manual de Procedimientos de Excepción señala que el informe pericial que justifica la excepción podrá ser elaborado a requerimiento de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones puesto a cargo a una de las partes que conozca el tema [...]. En ese sentido, fueron designadas como peritos a las señoras Evelin Ramírez y Lucy Guzmán para la elaboración del mismo.

¹ En representación de la señora **Hissy Carolina Vásquez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información (OAI), conforme a la delegación de funciones mediante acta de fecha 30 de agosto de 2023.

CMMS
[Signature]
A.A.
A.T.
S.J.

CONSIDERANDO: Que las peritos designadas para la elaboración del informe pericial justificativo emitieron en fecha 1ero de diciembre de 2023 el informe pericial que justifica el uso de la excepción, en el cual establecen y concluyen lo siguiente:

"[...] **CONSIDERANDO:** Que el PROPEEP llevará a cabo actividades institucionales por motivo de la temporada navideña, por lo que la directora de Quisqueya Somos Todos solicitó en fecha nueve (09) del mes de noviembre 2023 la gestión de adquisición de bonos canjeables para ser utilizados en las actividades que llevará a cabo la institución.

CONSIDERANDO: Que en vista de los aportes y en reconocimiento al arduo trabajo de nuestros colaboradores en el cumplimiento de los objetivos institucionales, la directora de Recursos Humanos solicitó en fecha ocho (08) del mes de noviembre 2023 la gestión de adquisición de bonos canjeables para ser distribuidos a los colaboradores de la institución a fin de motivar y aumentar la productividad de estos.

CONSIDERANDO: Que dichos bonos deberán ser emitidos por una tienda especializada en las categorías de alimentos y bebidas, electrodomésticos, artículos del hogar, ropa, juguetería y cualesquiera otros. Igualmente, que posea varias sucursales para el canje de los bonos en cualquiera de ellas.

CONSIDERANDO: Que por las características de lo requerido solo unos cuantos proveedores pueden suplirlo, por lo que lo procede realizar un procedimiento de excepción por exclusividad para la adquisición de los bonos canjeables.

POR LO ANTES EXPUESTO, recomendamos la realización de un procedimiento mediante la Excepción por Exclusividad dado que las características de esta adquisición solo la pueden cumplir un número determinado de suplidores".

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones establece lo siguiente: "Serán considerados caso de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades; [...] 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numeral 3, del Reglamento de aplicación 543-12 de la Ley 340-06 y sus modificaciones, establece que: "Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, en el artículo 3, numeral 6, establece lo siguiente: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento [...] bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo puedan ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas".

CONSIDERANDO: Que el referido Reglamento en el numeral 4 del artículo 4 establece que: "Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios."

CONSIDERANDO: Que se ha verificado el cumplimiento de lo indicado en el numeral 4 del artículo 4 del referido reglamento, en virtud del cual se ha expedido en fecha 5 de diciembre de 2023 el certificado de apropiación presupuestaria

Handwritten notes:
T.M.W.
A.S.
A.T.
S.J.

núm. EG1699896837247ic5Ft, en el cual se establece que PROPEEP cuenta con los fondos suficientes para el procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, establece que el pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta.

CONSIDERANDO: Que por encontrarse apegado a las exigencias y a la normativa el pliego de condiciones para la “Adquisición de bonos canjeables para ser utilizados en las actividades institucionales por motivo de la temporada navideña y para los colaboradores de la institución, a través de Plan Quisqueya Somos Todos (QST)”, se aprueban los mismos.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario designar a los peritos evaluadores de las ofertas presentadas en ocasión del procedimiento de contratación, con la finalidad de ponderar las mismas, realizar las evaluaciones correspondientes y presentar los informes con las recomendaciones que correspondan al Comité de Compras y Contrataciones, conforme a la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones y al reglamento de aplicación.

CONSIDERANDO: Que se ha ponderado seleccionar personas relacionadas con los bienes a adquirir, con el propósito de evaluar las ofertas presentadas y en ese sentido habiéndose comprobado su capacidad y pericia técnica se designa como peritos evaluadores técnico a las señoras Evelin Ramírez y Lucy Guzmán, a Ignacio Socias para evaluar la documentación legal y a Waldys Robles para la evaluación económica de las propuestas presentadas.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, emitido en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTOS: Los requerimientos realizados por la Dirección de Recurso Humanos y la Dirección de Quisqueya Somos Todos, de fecha 8 y 9 de noviembre de 2023, respectivamente.

VISTO: El informe técnico pericial que justifica el uso de la excepción por exclusividad de fecha 1ero de diciembre de 2023.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, este Comité de Compras y Contrataciones por unanimidad de votos decide lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER el informe técnico pericial que justifica el uso de la Excepción por Exclusividad emitido en fecha 1ero de diciembre de 2023, por los peritos designados que justifica el uso de la excepción por exclusividad para la “Adquisición de bonos canjeables para ser utilizados en las actividades institucionales por motivo de la temporada navideña y para los colaboradores de la institución, a través de Plan Quisqueya Somos Todos (QST)”.

SEGUNDO: APROBAR el procedimiento de Excepción por Exclusividad para la “Adquisición de bonos canjeables para ser utilizados en las actividades institucionales por motivo de la temporada navideña y para los colaboradores de la

CMB
PH
Q.A.
A.T.
S.J.

institución, a través de Plan Quisqueya Somos Todos (QST)”, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12.

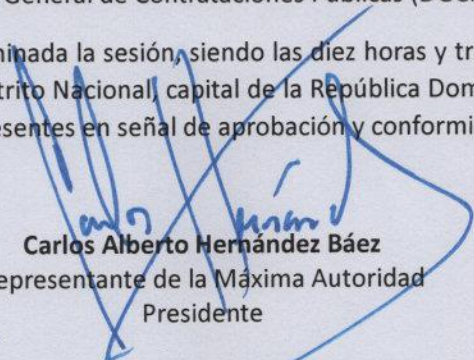
TERCERO: APROBAR el pliego de condiciones específicas para la “Adquisición de bonos canjeables para ser utilizados en las actividades institucionales por motivo de la temporada navideña y para los colaboradores de la institución, a través de Plan Quisqueya Somos Todos (QST)”

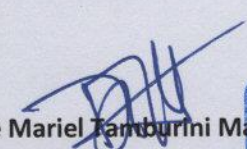
CUARTO: DESIGNAR, a las señoras Evelin Ramírez y Lucy Guzmán como las peritos que llevarán a cabo la evaluación técnica de las ofertas presentadas; Ignacio Socias, abogado de la Consultoría Jurídica, como perito legal para la evaluación de la documentación legal y a Waldys Robles, como perito para la evaluación económica de las ofertas presentadas.

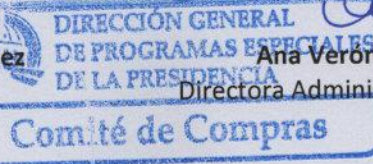
QUINTO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de PROPEEP, a iniciar el proceso de convocatoria para la presentación de ofertas.

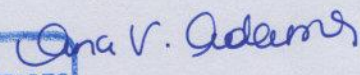
SEXTO: DISPONER que la presente Acta sea publicada en el portal institucional www.propeep.gob.do y en el Portal Transaccional administrado por Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

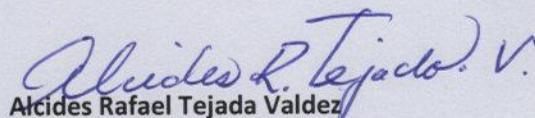
Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 A.M), en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

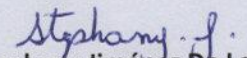

Carlos Alberto Hernández Báez
Representante de la Máxima Autoridad
Presidente


Denise Mariel Tamburini Martínez
Consultora Jurídica
Asesora Legal del Comité
Miembro




Ana Verónica Adames Lantigua
Directora Administrativa y Financiera interina
Miembro


Alcides Rafael Tejada Valdez
Delegado en funciones Dirección de Planificación y
Desarrollo, Miembro


Stephany Jiménez De Los Santos,
Abogada de la Oficina de Acceso
a la Información (OAI), Miembro